

NACIONES UNIDAS CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr.

6/13897 18 abril 1980 ESPANOL OKIGINAL: INGLES

Túpez: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Actuando en respuesta a la solicitud del Gobierno del Libano,

Habiendo estudiado el informe especial del Secretario General de 12 de abril de 1980 (3/13888) y las declareciones, los informes y los adiciones posteriores,

Recordendo sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1973), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979) y 459 (1979),

Recordando el mandato y las directrices generales de la Fuerza Provisional de las Maciones Unidas en el Líbano (FFMUL), que figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (E/12611) y fueron confirmados por la resolución 42ó (1978), en particular:

- a) que "la Fuerza debe poder funcionar como una unidad militar integrada y eficiente".
- b) que "la Fuerza debe poseer la libertad de movimiento y de comunicación y disponer de las demás facilidades que son necesarias para la realización de sus toreas",
 - c) que "la Fuerza no empleará la fuerza como no sea en defensa propia",
- d) que "la defensa propia incluirá la resistencia a los intentos, mediante el uso de la fuerza, de impedirle el decempeño de sus funciones de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad",
- 1. Reafirma su determinación de aplicar las resoluciones antes mencionadas y en particular las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y 459 (1979);
- 2. Condena enérgicamente la intervención militar de Israel en el Líbano y la violación de la sobcranía y la integridad territorial del Líbano y exige el retiro total de las fuerzas israelíes y la cesación inmediata de toda acción militar de Israel, directa o indirecta, dentro de los límites internacionalmente reconocidos del Líbano;

- 3. Condena enfrgicamente todas las violaciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y el Líbano (1949) y la prestación de asistencia militar a los grupos armados ilegales, así como todos los actos de injerencia en las actividades del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVI);
- 4. Condena enérgicemente todos los ataques contra la FPNUL y el ONUVT, así como todos los actos de obstrucción y actividades hostiles dentro o a través de la zona de operaciones de la FPNUL que son incompatibles con las resoluciones del Consejo de Seguridad y con el mandato de la FPNUL, que tiene por objeto asegurar el carácter pacífico de la zona de operaciones, fiscalizar los movimientos y adoptar todas las medidas que se consideren necesarias para el eficaz restablecimiento de la soberanía del Líbano:
- 5. Condena enérgicamente los áctos como consecuencia de los cuales personal de la FPNUL y el ONUVT ha perdido la vida o resultado herido, y los actos de hostigamiento y ultraje de que ha sido objeto, así como la destrucción de biones y equipo y la interrupción de les comunicaciones;
- 6. Condena energicamente el bombardeo deliberado del hospital de campaña de la FPNUL, que goza de protección especial con arreglo al derecho internacional;
- 7. Encomia los esfuerzos hechos por el Secretario General y por los gobiernos interesados para obtener el retiro de las fuerzas israelíes del Líbano y la cesación de las hostilidades, y para permitir a la FPNUL cumplir su mandato con eficacia y sin injerencias;
- 8. <u>Encomia</u> el desempeño de la FPNUL, que ha cumplido sus obligaciones con suma moderación en circunstancias muy adversas;
- 9. Señala las disposiciones contenidas en el mandato de la Fuerza que la facultan a hacer uso de derecho de defensa propia, y señala las disposiciones del mandato de la FPEUL según las cuales la Fuerza hará todo lo posible para impedir la reanudación de la lucha y garantizar que su zona de operaciones no se utilice para actividades hostiles de ninguna índole;
- 10. Exhorta a todas las partes involucradas y a todos cuentos estén en condiciones de prestar cualquier tipo de asistencia a que colaboren con el Secretario General en la tarea de restablecer la paz y la seguridad y permitir a la FPNUL que cumpla su mandato, y a que reactiven el Acuerdo de Armisticio General de 1949 con miras a restablecer la soberanía del Líbano sobre la totalidad de su territorio hasta los límites interpacionalmente reconocidos;
- 11. Pide al Secretario General que informe a la brevedad posible acerca de la conclusión del retiro de las tropas israelíes, la cesación de las hostilidades y todos los actos incompatibles con el mandato de la FPNUL.

The state of the s